

ACTA ADMINISTRATIVA

Acta Administrativa que se levanta para hacer constar los hechos que se llevaron a cabo por parte del **C. DIAZ BONILLA RUBEN EDUARDO**, empleado del Municipio en la Dirección de Servicios Públicos en el Departamento de Limpieza Urbana, con número de empleado 20649, para dar seguimiento a oficio recibido por el Instituto Municipal de Pensiones, donde se hace del conocimiento de esta Subdirección que el empleado en mención contaba con catorce días de incapacidad, por un diagnóstico de trastornos mentales y síndrome de dependencia a cannabinoides, indicándose internamiento en el Centro de Salud Mental, pero 4 días después, se informa que el empleado se da alta voluntaria del Hospital, es decir no acepto tratamiento médico y por lo tanto no se le otorgan incapacidades subsecuentes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas del día 14 de Agosto del 2017, encontrándose presentes los testigos de asistencia los C.C. **BENILIA ESCOBAR CHIRINO** e **ISABEL SARAHI REYES BALBUENA**, NO encontrándose presente el **C. DIAZ BONILLA RUBEN EDUARDO**, en su carácter de Empleado, a pesar de haber sido notificado por su administrativo, así como el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de representante del Municipio de Chihuahua, quien ocupa el cargo en la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, acto seguido se concede el uso de la palabra al **C. DIAZ BONILLA RUBEN EDUARDO**, quien manifiesta lo siguiente: -----

Toda vez que el empleado no acudió a la cita, a pesar de haber sido notificado de la misma, por su administrativo, se levanta la presente acta sin su presencia.-----

ACTO SEGUIDO, SE TIENE A LA VISTA OFICIO 120/2017 CON ANEXO DE INCAPACIDAD, ENVIADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SUBDIRECCIÓN QUE EL EMPLEADO EN MENCIÓN CONTABA CON CATORCE DÍAS DE INCAPACIDAD, POR UN DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS MENTALES Y SÍNDROME DE DEPENDENCIA A CANNABINOIDES, INDICÁNDOSE INTERNAMIENTO EN EL CENTRO DE SALUD MENTAL, PERO 4 DÍAS DESPUÉS, SE INFORMA QUE EL EMPLEADO SE DA ALTA VOLUNTARIA DEL HOSPITAL, ES DECIR NO ACEPTO TRATAMIENTO MÉDICO Y POR LO TANTO NO SE LE OTORGAN INCAPACIDADES SUBSECUENTES, DEJÁNDOSE DE PRESENTAR A SUS LABORES DESDE EL DÍA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 A LA FECHA.

Se hace constar que mediante testigos de asistencia quienes dan Fe de lo asentado en la misma, siendo las 10:20 horas se concluye la presente acta.-----

DIAZ BONILLA RUBEN EDUARDO

Trabajador

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA

Representante del Municipio

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

Chihuahua, Chih., a 15 de agosto del 2017.

DIAZ BONILLA RUBEN EDUARDO
PRESENTE:

ASUNTO: SE LE COMUNICA LA RESOLUCION DEL ACTA ADMINISTRATIVA
LEVANTADA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2017.

Con fundamento en el artículo 118 inciso b) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, le comunico a Usted que **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** ha tomado la determinación de RESCINDIR LA RELACION DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO, AL HABERSE ACREDITADO SUS FALTAS POR MAS DE TRES DIAS A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA.

"LA PRESENTE RESOLUCION SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN".


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Subdirección de Recursos Humanos

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHE REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

Acta Administrativa que se levanta para hacer constar los hechos que se llevaron a cabo por parte del **C. JAVIER ALFONSO RIOS OLIVAS**, empleado del Municipio como personal especializado en el Departamento de Nominas de Oficialía Mayor, hechos que se suscitaron en diversas fechas, según oficio 774/2017, enviado por la Jefa del Departamento de nóminas, donde se solicita levantar acta administrativa al empleado en mención, *"por haber cometido errores en su trabajo"*.-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:23 horas del día 08 de Agosto del 2017, encontrándose presentes los testigos de asistencia los C.C. **BENILIA ESCOBAR CHIRINO** e **ISABEL SARAHI REYES BALBUENA**, así como encontrándose presente el **C. JAVIER ALFONSO RIOS OLIVAS**, en su carácter de Empleado, así como el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de representante del Municipio de Chihuahua, quien ocupa la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, habiendo leído al empleado, el oficio enviado por la Jefa del Departamento de Nominas, se le concede el uso de la palabra al **C. JAVIER ALFONSO RIOS OLIVAS**, quien manifiesta en relación al oficio enviado a esta Subdirección por parte Departamento de Nominas de Oficialía Mayor, quien manifiesta lo siguiente: -----

El empleado dice que no desea hacer ninguna manifestación al respecto.-----

ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, en su carácter de Representante del Municipio, quien hace las siguientes preguntas:-----

1.- ¿Qué antigüedad tiene en el Municipio?

A lo cual respondió.- Cumplí dos años, el 3 de agosto del 2017, los cumplí.

2.- Entre las funciones específicas de su trabajo, está el revisar el cambio de método de pago solicitado por los empleados del Municipio?

A lo cual respondió.- Asi es.

3.- ¿Cuántas ocasiones ha cometido usted el mismo error en su trabajo, en el cambio de métodos de pago solicitados?

A lo cual respondió.- en dos ocasiones.

4.- ¿Por qué motivo no aplico las ordenes que le giro su Jefa de Departamento?

A lo cual respondió.- Por un error.

5.- ¿Sabe qué consecuencias traen sus errores cometidos en el desempeño de su trabajo?

A lo cual respondió.- Si, afecta a todo el Departamento.

Que es todo lo que quiero manifestar, y que es mi deseo firmar la presente acta.-----

Se hace constar que mediante testigos de asistencia quienes dan Fe de lo asentado en la misma, siendo las 10:26 horas se concluye la presente acta.-----


RIOS OLIVAS JAVIER ALFONSO
Trabajador


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Representante del Municipio

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

Chihuahua, Chih., a 08 de Agosto del 2017.

RIOS OLIVAS JAVIER ALFONSO.
PRESENTE:

ASUNTO: SE LE COMUNICA LA RESOLUCION DEL ACTA ADMINISTRATIVA
LEVANTADA EL DIA 08 DE AGOSTO DEL 2017.

Con fundamento en el artículo 115 del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, le comunico a Usted que **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** ha tomado la determinación de **REALIZARLE UNA AMONESTACION ESCRITA, LA CUAL QUEDARA EN SU EXPEDIENTE, LO ANTERIOR, AL HABERSE ACREDITADO FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.**

"LA PRESENTE RESOLUCION SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN".


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Subdirección de Recursos Humanos

11/22
8/08/17

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHÍ REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

Acta Administrativa que se levanta para hacer constar los hechos que se llevaron a cabo por parte del **C. TALAVERA PEREZ ROLANDO ANTONIO**, empleado del Municipio en la Dirección de Seguridad Publica, con número de empleado 11958, para dar seguimiento a oficio 475-2017 AVG, mismo que fue recibido por esta Dependencia el día 14 de Julio del año en curso, solicitando se levante acta administrativa al empleado en mención, toda vez que cuando cubría su turno como custodio en al área de alcaldía (barandilla), pateo a un detenido en repetidas ocasiones.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 24 de Julio del 2017, encontrándose presentes los testigos de asistencia los C.C. **BENILIA ESCOBAR CHIRINO** e **ISABEL SARAHÍ REYES BALBUENA** encontrándose presente el **C. ROLANDO ANTONIO TALAVERA PEREZ** en su carácter de Empleado, habiendo sido notificado por su administrativo de este citatorio, así como el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de representante del Municipio de Chihuahua, quien ocupa el cargo en la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, acto seguido se da lectura del informe enviado por la Dirección de Seguridad Publica a los presentes, habiendo dado lectura al informe, se concede el uso de la palabra al **C. ROLANDO ANTONIO TALAVERA PEREZ**, quien manifiesta lo siguiente: -----



En relación a la agresión, la Licenciada Gabriela Posada y la trabajadora social, estaban en un ángulo mal y retirado, por lo que no vieron donde golpee al detenido, permitiéndome aclarar que las patadas no fueron en el abdomen, sino en los glúteos, y reconozco que si me exalte por la agresión que recibí del detenido, es mi deseo aclarar que el detenido no presenta lesiones y ni el ni su familia han interpuesto una denuncia, yo se que esto viene de adentro, ya que la licenciada se encontraba retirado y no pudo apreciar bien como fueron los hechos, cabe señalar que cuando me citaron a recursos humanos no fue bajo ningún escrito, me invitaron a que yo renunciara y después me dieron la orden de no presentarme a laborar, y si me presentaba a laborar, me sacaran de las instalaciones, cosa que no sucedió y yo me seguí presentando normalmente a mi trabajo, además quiero hacer mención, que he tenido conocimiento que otros compañeros si han lesionado a detenidos y siguen trabajando en la corporación, incluso hasta los encargados piden que así sea, es decir, permiten que golpeen a los detenidos, incluso la misma Licenciada Posada ha pedido un "trato especial" para algún detenido intransigente, además, yo les dije en recursos humanos, cuando me citaron, que porque cuando yo estaba quitando los calcetines del cuello al detenido y la camisa para que no se colgara, mis compañeros no lo aseguraron para evitar que el detenido me agrediera-----

ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, en su carácter de Representante del Municipio, quien hace las siguientes preguntas:-----

1.- ¿Qué antigüedad tiene en el Municipio?

A lo cual respondió.- trece años

2.- ¿Si anteriormente había tenido una situación parecida o similar a la que hoy se presenta?

A lo cual respondió.- No.

3.- ¿Si conoce el reglamento de la Dirección de seguridad Publica Municipal, el cual prohíbe ningún tipo de agresión a los detenidos?

A lo cual respondió.- Si tengo conocimiento de eso, si conoce el reglamento, pero en este caso hubo provocación.

Que es todo lo que quiero manifestar, y que es mi deseo firmar la presente acta.-----

Se hace constar que mediante testigos de asistencia quienes dan Fe de lo asentado en la misma, siendo las 11:54 horas se concluye la presente acta.-----



ROLANDO ANTONIO TALAVERA PEREZ

Trabajador



LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA

Representante del Municipio

TESTIGOS



BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor



ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

Chihuahua, Chih., a 27 de julio 2017.

AMONESTACION ESCRITA:

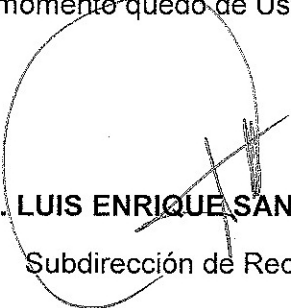
Por medio de la presente se informa al **C. TALAVERA PEREZ ROLANDO ANTONIO**, que el día 14 de Julio del presente, recibimos oficio de la Dirección de Seguridad Publica, donde se nos manifiesta, que usted el día 24 de junio del año 2017, se vio involucrado en una falta al desempeñar sus labores como Agente de detención, por tal motivo se le cito el día 24 de Julio del presente año a las 11:00 horas, para levantar un acta administrativa, la cual se levantó con la presencia del empleado y quien manifestó respecto a este hecho.

Se le informa que dicha falta cometida en el desempeño de sus labores se considera como **una falta grave contemplada en el artículo 115 del Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio**, la cual en caso de reincidencia puede ser sancionada incluso con la rescisión de la relación de trabajo.

Tomando en cuenta, que es la primera ocasión que la Dirección de Seguridad Publica Municipal, nos solicita se levante una acta administrativa a Usted, por faltas al desempeñar sus labores, en esta ocasión, además de la suspensión de diez días hábiles sin goce de sueldo, se hace una amonestación escrita, con el apercibimiento, que en caso de recurrir en esta u otra falta, nos veremos obligados a aplicar el reglamento, el cual contempla incluso la rescisión laboral.

Esperamos que su comportamiento mejore y su trabajo regrese a la calidad que siempre ha mostrado y que siempre ha requerido el Municipio.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA

Subdirección de Recursos Humanos

Recibí

31/07/17

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

Chihuahua, Chih., a 28 de Julio del 2017.

TALAVERA PEREZ ROLANDO ANTONIO.
PRESENTE:

ASUNTO: SE LE COMUNICA LA RESOLUCION DEL ACTA ADMINISTRATIVA
LEVANTADA EL DIA 24 DE JULIO DEL 2017.

Con fundamento en el artículo 117 inciso c) del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, le comunico a Usted que **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** ha tomado la determinación de SUSPENDERLO DIEZ DIAS HABILES SIN GOCE DE SUELDO, ASI COMO REALIZARLE UNA AMONESTACION ESCRITA, LA CUAL QUEDARA EN SU EXPEDIENTE, LO ANTERIOR, AL HABERSE ACREDITADO FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

"LA PRESENTE RESOLUCION SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN".


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Subdirección de Recursos Humanos

Recibí

31/07/17

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHE REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor

ACTA ADMINISTRATIVA

Acta Administrativa que se levanta para hacer constar los hechos que se llevaron a cabo por parte del **C. OJEDA CERVANTES SILVIO AUSENCIO**, empleado del Municipio, asignado al H. Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, con número de empleado 14702, para dar seguimiento a oficio CB/535/2017, mismo que fue recibido por esta Subdirección el día 24 de Agosto del año en curso, donde se solicita se levante acta administrativa al empleado en mención, toda vez que ha presentado indisciplina, siendo esta el día 09 de Agosto del presente año, donde se responde a solicitud de apoyo por parte de la Dirección de Seguridad Pública, para la recuperación del cuerpo de una persona fallecida en las faldas del lado sur del cerro coronel de esta ciudad, al llegar a la ubicación se realiza la planeación del ascenso y se solicita equipo de rescate para realizar la extracción del cuerpo del lugar, al estar planeando las acciones a realizar, se observa que el bombero de academia Silvio Ausencio Ojeda Cervantes comienza con el ascenso del cerro, completamente solo y sin equipo de rescate, por lo que le hablo y le indico que no es posible que suba, respondiéndome que ya le había autorizado el 2° Felipe Anchondo el ascenso, estando a cargo del incidente le repito la orden de no subir, que espere a sus compañeros y equipo contestando que lleva radio, le vuelvo a repetir la orden dándose la vuelta sin atender la indicación continuando el ascenso al cerro solo y sin el equipo necesario, todo lo anterior en presencia de elementos de seguridad pública y medios de información que transmitían desde el lugar quedando gravada la acción del bombero.-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 12 de Septiembre del 2017, encontrándose presentes los testigos de asistencia los C.C. **BENILIA ESCOBAR CHIRINO** e **ISABEL SARAHI REYES BALBUENA** encontrándose presente el **C. SILVIO AUSENCIO OJEDA CERVANTES** en su carácter de Empleado, habiendo sido notificado por su administrativo de este citatorio, así como el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de representante del Municipio de Chihuahua, quien ocupa el cargo en la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, habiendo dado lectura al informe enviado por la Dirección de Seguridad Pública a los presentes, se concede el uso de la palabra al **C. SILVIO AUSENCIO OJEDA CERVANTES**, quien manifiesta lo siguiente: -----

De hecho, la narración no tengo mucho que debatir, salvo que a mí el Sargento Felipe Anchondo ya me había pedido que ascendiera al cerro porque ellos no traían equipo para subir, todos salimos con nuestro equipo de protección personal, solamente yo traía las botas que utilizo para el trabajo, las normales, las que utilizamos normalmente, de hecho yo le comente al sargento que me iba a llevar mis botas, porque el equipo no nos iba a servir para lo que íbamos, diciéndome que está bien que lo llevara, solo que si me hicieron ponerme el equipo que utilizamos para combatir incendios, llegando al lugar y en vista de que era el único que traía botas como para subir el cerro me ordeno el Segundo Anchondo que iniciara el ascenso a fin de verificar en qué condiciones se encontraba el cadáver, para saber qué equipo iba a ser requerido y solicitarlo él a la persona que lo iba a traer, incluso se comentó la cuestión de la seguridad porque yo era el único que podía ascender, sin embargo, como había elementos de todas las corporaciones, llegamos a la conclusión que no había ningún riesgo ya que en lo que era en la parte de arriba, en medio y en el inicio de las faldas del cerro había mucho personal, una vez que inicie el ascenso fue cuando se dirigió a mí el bombero 1° Javier Palomino, comentándome que esperara el equipo y a mis compañeros, en ese momento y como se puede apreciar en el video trate de explicarle las indicaciones del Segundo Felipe Anchondo, y fui interrumpido

por el primero, diciéndome nuevamente que espere a mis compañeros y al equipo, cabe mencionar que yo no tenía conocimiento que el primero Javier Palomino se encontraba habilitado como inspector, ya que nunca fui informado de esa situación, en ese momento, opte por continuar mi camino, comentándole que traía radio para cualquier comunicación, ya después de observar el video noto que continua hablándome, cosa que una vez que continúe ascendiendo no escuche, porque traía puesto mi equipo, siendo este la monja que me cubría la cabeza, orejas y nuca para protegerme del sol, dificultando esto mi audición.

ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, en su carácter de Representante del Municipio, quien hace las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué antigüedad tiene en el Municipio?

A lo cual respondió.- Cinco años cumplidos, el 16 de julio del 2017.

2.- ¿Si anteriormente había tenido una situación parecida o similar a la que hoy se presenta?

A lo cual respondió.- No, solamente en una ocasión externe mi opinión en el Cerro que esta por la Calle Monte Albán.

3.- ¿Si conoce el Reglamento Interior de la Coordinación de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Chihuahua?

A lo cual respondió.- Si tengo conocimiento de el, pero no lo conozco a fondo.

4.- Se da cuenta que con su ascenso solo y sin equipo, puso en peligro a los particulares, a sus compañeros y/o superiores por causa de imprudencia?

A lo cual respondió.- De cierta manera si acepto que me puse en riesgo, pero valoradas las condiciones y tomando en cuenta que había muchísimo personal en el lugar no considere haber puesto en peligro a los demás compañeros.

5.- Como Bombero de Academia, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, está el deber de acatar órdenes de sus superiores?

A lo cual respondió.- Si, salvo que sean contrarias a lo que maneja el reglamento, o a la integridad de la persona.

6.- En su expediente personal, existen otras faltas a la disciplina, cual es el motivo?

A lo cual respondió.- Los retardos derivado de en muchas ocasiones he estado en estaciones muy lejanas de mi casa, sin embargo me he presentado a trabajar en la estación que se me asigne, solicitando algo de consideración por la distancia y por ocasiones en que se me dificulta el traslado o me retraso debido a que en ocasiones tengo a mis hijas a mi cargo y necesito un tiempo que no exceda de 15 minutos de retardo, ya sea para entregarlas en la escuela o bien conseguir quien me las cuide, entre otras cosas.

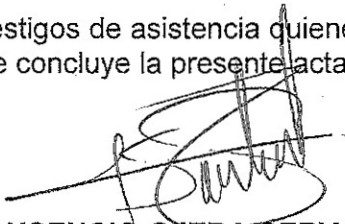
7.- Esta conforme, contento con su trabajo como bombero en la Dirección de Seguridad Publica?

A lo cual respondió.- Si lo estoy, solo que los Jefes son los que no están contentos conmigo, mi rendimiento laboral no es el que ellos consideran adecuado y de ser posible se me cambie de turno, ya que yo considero que mi rendimiento es bueno como bombero.

Que es todo lo que quiero manifestar, y que es mi deseo firmar la presente acta.---

Se hace constar que mediante testigos de asistencia quienes dan Fe de lo asentado en la misma, siendo las 12:23 horas se concluye la presente acta.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PUEBLO
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO Y AUTONOMIA DEL GOBIERNO


SILVIO AUSENCIO OJEDA CERVANTES

Trabajador

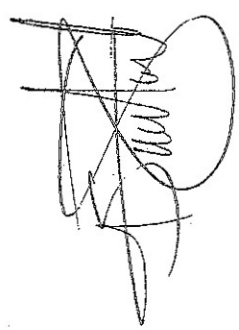

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA

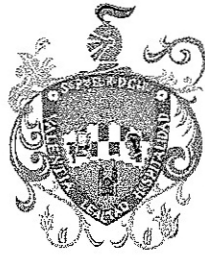
Representante del Municipio

TESTIGOS


BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor


ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ACUSE

ACTA Y/O AVISO DE RESCISION

CHIHUAHUA CHIH. 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

SR. SILVIO AUSENCIO OJEDA CERVANTES

RECIBIÓ EL ACUSE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

Por medio del presente escrito, el suscrito **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en mi carácter de Apoderado legal del Municipio de Chihuahua, personalidad que acredito mediante el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas otorgado a mi favor por parte de la Maestra María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Presidenta Municipal de Chihuahua, poder otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Gonzalez López, Notario Público Número Diecinueve para este Distrito Judicial Morelos, de fecha 29 de Marzo del 2017, solicitando sea devuelto el poder original por requerirlo para diversos fines previa copia debidamente certificada que del mismo de deje en autos, ello aunado las facultades conferidas por el artículo 46 Fracciones III, VI, XII y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua Vigente; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Quinto Piso del Edificio del Real sito Avenida Independencia y Calle Victoria de la Zona Centro de esta Ciudad.

Es por lo que en base a las facultades conferidas por el Municipio de Chihuahua siendo las 10:00 horas a.m., del día 20 de septiembre del presente año, estando reunidos en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, sito en Quinto piso del Edificio del Real ubicado en Avenida Independencia y Calle Victoria de la Zona Centro de esta Ciudad; reunidos tanto el suscrito como las CC. Benilia Escobar Chirino e Isabel Saraí Reyes Balbuena, Supervisora de Recursos Humanos y Personal Especializado de la Oficialía Mayor; respetivamente; quienes fungen como testigos de la resolución que en este acto se emite del acta administrativa levantada a usted el día 12 de septiembre del 2017.

Concluyendo que una vez revisados sus antecedentes laborales y la conducta que se suscitó por usted y dio pie al acta administrativa antes indicada es de resolverse y:

SE RESUELVE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 incisos e), i) y j), del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, el artículo 72 Fracción III, de Reglamento interior de la

Coordinación de protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Chihuahua y acuerdo 058 mismo que fuera publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua en fecha 21 de mayo del 2016, así como el Artículo 47, Fracciones II y V de la Ley Federal del Trabajo y Artículo 76 Fracción I del Código Municipal de Chihuahua, toda vez que los bomberos encuadran en este supuesto del artículo 76 fracción I, como trabajadores de confianza, los cuales pueden ser removidos libremente, independientemente del procedimiento establecido en el Reglamento interior de la Coordinación de protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos del Municipio de Chihuahua, mismos que citan lo siguiente:

Art. 118 inciso e).- Cuando el trabajador incurra en faltas de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias y malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio y del lugar donde se preste.

Art. 118 inciso i).- Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del taller, oficina o dependencia o de las personas que ahí se encuentren.

Art 118 inciso j).- Por desobedecer sin justificación las ordenes que recibe de sus superiores siempre que se trate del trabajo contratado.

Art. 72 Fracción III, Poner en peligro a los particulares, a sus compañeros, subordinados y/o superiores por causa de imprudencia, descuido negligencia, pánico o abandono de servicio.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;

ARTÍCULO 76. Trabajador al servicio de un Municipio es toda persona que le preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros en virtud del contrato, nombramiento que le fuera expedido o por el hecho de figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Los trabajadores al servicio del Municipio, se dividen en dos grupos: De confianza y de base:

I.- Son trabajadores de confianza: Los titulares de las dependencias de la administración municipal; el Secretario Particular del Presidente Municipal; los jefes y subjefes de Departamento; los cajeros de las oficinas receptoras; auditores; pagadores; inspectores; administradores de servicios públicos; miembros de comisiones de estudio;

consultores; asesores; ingenieros comisionados en obras públicas; miembros de la policía, tránsito y bomberos municipales; Alcaldes; y

II. Son de base, los no incluidos en la enumeración anterior.

Es por lo que en este acto y siendo las 10:10 horas del día 20 de septiembre del 2017, le comunico a usted que a partir de esta fecha, se le rescinde su relación y contrato individual de trabajo por causas imputables a usted sin responsabilidad para mi representado, al haber incurrido usted en las causales de Rescisión establecidas en las disposiciones legales antes citadas mismas que constituyen faltas de probidad u honradez en perjuicio del Municipio de Chihuahua, por lo que se reitera que a partir de esta fecha se le rescinde su contrato Individual de Trabajo, entregándole un tanto del presente escrito de rescisión en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del trabajo.

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Municipio de Chihuahua

C. OJEDA CERVANTES SILVIO AUSENCIO
Recibí Aviso de Rescisión

Los abajo suscritos hacemos constar que el día de hoy 20 de Septiembre del año 2017 a las 10:20 horas a.m., en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor sito en el Quinto Piso del Edificio del Real Avenida Independencia y Calle Victoria de la Zona Centro de esta ciudad el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, entregó al trabajador **OJEDA CERVANTES SILVIO AUSENCIO**, el presente escrito de rescisión de ésta fecha, quien una vez que lo leyó se negó a firmarlo retirándose en ese momento manifestando que no estaba de acuerdo.

TESTIGO


C. BENILIA ESOBAR CHIRINO

TESTIGO


C. ISABEL SARAHI REYES BALBUENA

ACTA ADMINISTRATIVA

Acta Administrativa que se levanta para hacer constar los hechos que se llevaron a cabo por parte del **C. OLIVAS GONZALEZ GUADALUPE** empleado del Municipio con número 90255, sindicalizado, quien se encuentra adscrito en la Dirección de Mantenimiento Urbano, esta acta se levanta, en atención al oficio DMU/RH/254/2017 que fue enviada a esta Subdirección, en la cual a groso modo, se señala que el empleado OLIVAS MOLINA JORGE ALFREDO, estuvo incapacitado del 6 de enero del 2015 al 14 de noviembre del 2016, siendo esta la última incapacidad que se expidió por el IMPE, pero resulta, que este empleado, nunca notifico o entrego alta del servicio médico a la unidad administrativa del departamento donde se encontraba laborando, obviamente no regreso a trabajar, sin embargo, continuo cobrando sueldo, bono mensual por puntualidad y asistencia, vales de despensa, aguinaldo y todas las prestaciones que es beneficiario como empleado sindicalizado del municipio.-----

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 29 de agosto del 2017, encontrándose presentes los testigos de asistencia las C.C. **BENILIA ESCOBAR CHIRINO** e **ISABEL SARAHI REYES BALBUENA**, así como encontrándose presente el **C. GUADALUPE OLIVAS GONZALEZ**, en su carácter de Empleado sindicalizado, el **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de representante del Municipio de Chihuahua, quien ocupa la Subdirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, así mismo se encuentran presentes los **C. MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO** en su carácter de Secretaria General, el **C. JOSE LUIS ACOSTA ADRIANO**, en su carácter de Secretario de Trabajos y Conflictos y el **C. FRANCISCO ARTURO SOTO ANCHONDO**, Secretario Tesorero, todos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua, a quienes se les leyó lo señalado en el oficio DMU/RH/254/2017 que nos fue enviado a esta Subdirección, acto seguido se concede el uso de la palabra al **C. GUADALUPE OLIVAS GONZALEZ**, quien manifiesta lo siguiente: -----

Yo cuando iba, preguntaba por mis bonos y los de mi hijo, yo le preguntaba a la srita que si tenía vales de mi hijo, yo no sabía que mi hijo no estaba presentando las incapacidades, yo le preguntaba a mi hijo como estaba su situación de incapacidades, el me decía que las estaba llevando, yo nunca supe que le habían quitado las incapacidades, de hecho yo desconocía el motivo porque me estaban hablando aquí a este citatorio.-----

ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, en su carácter de Representante del Municipio, quien hace las siguientes preguntas:-----

1.- ¿Cuánto tiempo tiene usted laborando para el Municipio de Chihuahua?

A lo cual respondió.- Acabo de cumplir 18 años.

2.- ¿Sabe usted por cuánto tiempo estuvo incapacitado su hijo Jorge Alfredo Olivas Molina?

A lo cual respondió.- No. Desconozco.

3.- ¿Sabía Usted cuando fue la última incapacidad de su hijo?

A lo cual respondió: No.

4.- ¿Usted recibió los vales de su hijo, a sabiendas que ya no estaba incapacitado?

A lo cual respondió.- Si los recibí, pero desconocía que ya no estaba incapacitado.

5.- ¿Quién le entrego a usted los vales de su hijo?

J

EMSA

EL

EL

A

A lo cual respondió.- La persona que nos lo entrega a todos, Liliana Garcia Martinez, en las oficinas de arriba en 9ª y Tamborel.

6.- ¿Qué documento presento para que le entregaran los vales de su hijo?

A lo cual respondió.- Ninguno, únicamente los solicitaba.

ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, quien hace las siguientes preguntas:-----

7.- ¿Usted sabe si su hijo tiene algún problema de alcoholismo o drogadicción?

A lo cual respondió.- tal vez si, empezó a andar con amigos que se drogan, mas no se si el también se droga.

Que es todo lo que quiero manifestar, y que es mi deseo firmar la presente acta.-----

Se hace constar que mediante testigos de asistencia quienes dan Fe de lo asentado en la misma, siendo las 12:30 horas se concluye la presente acta.



OLIVAS GONZALEZ GUADALUPE
Empleado



LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Representante del Municipio



MARTHA ALICIA SILERIO OROZCO
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores
Al Servicio del Municipio de Chihuahua.



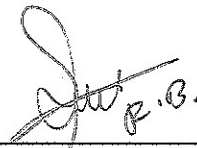
JOSE LUIS ACOSTA ADRIANO
Secretario de Trabajos y Conflictos del Sindicato de Trabajadores
al Servicio del Municipio de Chihuahua

Fco. Arturo Soto A.
FRANCISCO ARTURO SOTO ANCHONDO
Secretario Tesorero del Sindicato de Trabajadores
al Servicio del Municipio de Chihuahua

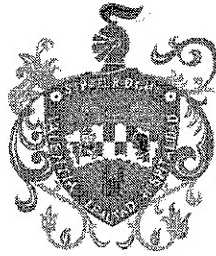
TESTIGOS



BENILIA ESCOBAR CHIRINO
Supervisora de Recursos Humanos
Oficialía Mayor



ISABEL SARAHI REYES BALBUENA
Personal Especializado
Oficialía Mayor



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Moises D. 613

RESOLUCION DE ACTA

CHIHUAHUA CHIH. 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

SR. GUADALUPE OLIVAS GONZALEZ.

Por medio del presente escrito, el suscrito **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en mi carácter de Apoderado legal del Municipio de Chihuahua, personalidad que acredito mediante el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas otorgado a mi favor por parte de la Maestra María Eugenia Campos Galván, en su carácter de Presidenta Municipal de Chihuahua, poder otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Gonzalez López, Notario Público Número Diecinueve para este Distrito Judicial Morelos, de fecha 29 de Marzo del 2017, solicitando sea devuelto el poder original por requerirlo para diversos fines previa copia debidamente certificada que del mismo de deje en autos, ello aunado las facultades conferidas por el artículo 46 Fracciones III, VI, XII y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua Vigente; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Quinto Piso del Edificio del Real sito Avenida Independencia y Calle Victoria de la Zona Centro de esta Ciudad.

Es por lo que en base a las facultades conferidas por el Municipio de Chihuahua siendo las 11:50 horas a.m., del día 28 de septiembre del presente año, estando reunidos en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor, sito en Quinto piso del Edificio del Real ubicado en Avenida Independencia y Calle Victoria de la Zona Centro de esta Ciudad; reunidos tanto el suscrito como las CC. Benilia Escobar Chirino e Isabel Sarahí Reyes Balbuena, Supervisora de Recursos Humanos y Personal Especializado de la Oficialía Mayor, respectivamente; así mismo se encuentran presentes los **C. RAMON ALONSO HERNANDEZ JIMENEZ** en su carácter de Secretario de Interior y el **C. MOISES ANTONIO GONZALEZ FLORES**, en su carácter de Secretario de Organización y Propaganda, ambos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Chihuahua; quienes fungen como testigos de la resolución que en este acto se emite del acta administrativa levantada a usted el día 29 de agosto del 2017.

Concluyendo que una vez revisados sus antecedentes laborales y la conducta que se suscitó por usted y dio pie al acta administrativa antes indicada es de resolverse y:

SE RESUELVE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 inciso a) y 115 del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, mismos que citan lo siguiente:

Art. 113.-"El Municipio podrá aplicar a "los Trabajadores" sanciones por faltas cometidas en el desempeño de su trabajo, que podrán ser:

- a).- Amonestaciones verbales y escritas.
- b).- Suspensión temporal de los efectos del nombramiento.
- c).- Cese de los efectos del nombramiento, sin responsabilidad para "el Municipio".

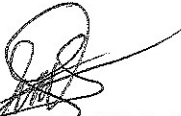
Art. 115.- Se consideran faltas leves aquellas que no entorpecen en forma definitiva la eficiencia y calidad del trabajo, pero que de alguna manera afectan el buen ritmo y la disciplina en el mismo. Las faltas leves deberán de tratarse entre "el Sindicato", cuando sean trabajadores sindicalizados, y los jefes de departamento, en primera instancia, con la intervención de "el Trabajador", tratando de que se tenga un compromiso por parte del trabajador de no reincidir.

La reincidencia en una tercera ocasión de la misma falta, o de diversas faltas de la misma magnitud, se considerara como falta grave, y deberá tratarse en su caso con "el Sindicato" si es trabajador sindicalizado, para crear un compromiso entre "el Sindicato" y "el Municipio" de que las faltas se corregirán; y se aplicara una sanción de dos días de suspensión en sueldo y labores, y se sentaran las bases para un posible cese definitivo de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para "el Municipio".

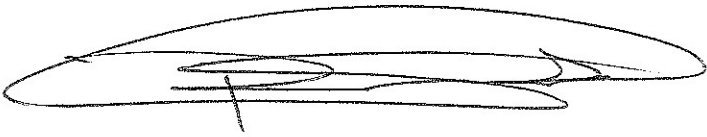
Es por lo que en este acto y siendo las 11:55 horas del día 28 de septiembre del 2017, le comunico a usted que mi representado ha tomado la determinación de realizarle una amonestación escrita, la cual quedara en su expediente, al haber incurrido usted en las causales establecidas en las disposiciones legales antes citadas, mismas que constituyen faltas leves que no entorpecen en forma definitiva la eficiencia y calidad del trabajo, pero que de alguna manera afectan el buen ritmo y la disciplina en perjuicio del Municipio de Chihuahua, por lo que se reitera que en esta fecha se le hace una amonestación escrita, entregándole un tanto del presente escrito de resolución de acta, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 47 de la Ley Federal del trabajo.



LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
Apoderado del Municipio de Chihuahua



C. GUADALUPE OLIVAS GONZALEZ
Recibí amonestación escrita



C. RAMON ALONSO HERNANDEZ JIMENEZ
Secretario de interior

Moses A. G13

C. MOISES ANTONIO GONZALEZ FLORES
Secretario de Organización y Propaganda

TESTIGO



C. BENILIA ESCOBAR CHIRINO

TESTIGO



C. ISABEL SARAHÍ REYES BALBUENA